

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

**2205 Medidas cautelares 171/2014.**

N.I.G.: 30022 41 1 2014 0001477

Medidas cautelares 171/2014 0001

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 171/2014

Demandante: María Josefa Martínez López

Procurador: Manuel Francisco Azorín García

Abogado: José Cutillas García

Demandado: Alan Muñoz Gama de Souza

Doña Marta Moreno Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla.

En el presente procedimiento pieza separada de medidas cautelares 171/2014-001 seguido a instancia de María Josefa Martínez López frente a Alan Muñoz Gama de Souza se ha dictado auto en fecha 19 de febrero de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Auto n.º 19/2015**

En Jumilla a 18 de febrero de 2015.

**Hechos**

**Primero.-** Por el Procurador Manuel Francisco Azorín, en nombre y representación de María Josefa Martínez López, se presentó demanda de procedimiento ordinario contra Alan Muñoz Gama de Souza, cuyo conocimiento ha correspondido a este Juzgado, y en la que por medio de otrosí digo interesaba la adopción de la medida cautelar consistente en suplir la ausencia del progenitor paterno con la autorización judicial para la obtención de pasaparte y la autorización para salir del territorio nacional.

**Segundo.-** Por diligencia de ordenación y en relación con la medida cautelar interesada se convocó a las partes a la celebración de vista a las 09:30 horas del día 18 de febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 741 de la L.E.C.

**Tercero.-** Llegado que fue el día y hora señalado al efecto, compareció la parte actora y no la demandada, quien fue declarada en rebeldía procesal, así como el Ministerio Fiscal en defensa del interés público dada la existencia de menores de edad. La parte actora se afirmó y ratificó en su solicitud de medida cautelar, reproduciendo los mismos fundamentos que ya constaban en autos, no oponiéndose el Ministerio Fiscal al resolución que acordara la misma. Concedida la palabra a las partes procesales para que propusieran los diferentes medios de prueba, la misma fue admitida en su totalidad, declarándose los autos conclusos para resolver.

**Tercero.-** Que en la tramitación de la presente pieza se han observado todas las prescripciones legales.

[...]

### Parte dispositiva

Que debo acordar y acuerdo la medida cautelar solicitada por la representación procesal de María Josefa Martínez López, y, en consecuencia, se autoriza suplir la autorización judicial para la obtención de pasaporte y la salida del territorio nacional de la menor de edad Ángela María Muñoz Martínez.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, que no tendrá efectos suspensivos.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma don Eduardo Serrano Talán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla. Doy fe.”

Y encontrándose dicho demandado, Alan Muñoz Gama de Souza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Jumilla, 19 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.